RAD. 2018-00260 - APORTA PAGO DICTAMEN PERICIAL

Alejandra Martinez <nana.m10@hotmail.com>

Mié 18/08/2021 16:22

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Quindio - Armenia <j02cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; adrianagarcia@amdebrigard.com <adrianagarcia@amdebrigard.com>; Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificaciones <notificaciones@valencort.com>
CC: abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com <abcm.notificacionesjudiciales@gmail.com>; Alejandra Martínez <ale10mz@gmail.com>

2 archivos adjuntos (768 KB)

RAD. 2018-00260 - MEMORIAL APORTA PAGO DE PRUEBA PERICIAL - NUEVA EPS (pj. 2191).pdf; Pj 2191 armenia (1).pdf;

Honorable
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA- QUINDÍO
E.S.D.

Referencia: **Proceso:** VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: LEONEL MEJÍA CASTAÑO Y OTROS.
Demandado: Nueva EPS y otro.
Radicado: 2018-260
PJ. 2191

***** APORTA PAGO DE PRUEBA PERICIAL DECRETADA DE OFICIO *****

DANNA ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.454.279 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 265.733 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S. S.A, por medio del presente oficio, **aporto soporte de pago de prueba pericial decretada de oficio.** Consignación que se realizó el 27 de mayo de 2021 en favor del Instituto de Ciencias de la Salud CES.

ADJUNTO DOS ARCHIVOS PDF.

Este correo se envía con copia a la apoderada de los demandantes, la apoderada de la IPS RTS BAXTER, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Danna Alejandra Martínez Aguilar
Abogada

Honorable
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA- QUINDÍO
E.S.D.

Referencia: **Proceso:** VERBAL – RESPONSABILIDAD MÉDICA
Demandante: LEONEL MEJÍA CASTAÑO Y OTROS.
Demandado: Nueva EPS y otro.
Radicado: 2018-260
PJ. 2191

***** APORTA PAGO DE PRUEBA PERICIAL DECRETADA DE OFICIO *****

DANNA ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILAR, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.454.279 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 265.733 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E.P.S. S.A, por medio del presente oficio, **aporto soporte de pago de prueba pericial decretada de oficio.** Consignación que se realizó el 27 de mayo de 2021 en favor del Instituto de Ciencias de la Salud CES.

NOTIFICACIONES

me permito informar que mi correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales dentro del proceso de la referencia es: nana.m10@hotmail.com, correo electrónico registrado ante el honorable Consejo Superior de la Judicatura. Mi poderdante NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A. podrá ser notificada al correo electrónico secretaria.general@nuevaeps.com.co; dirección electrónica inscrita para **notificaciones judiciales,** como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

Cordialmente,

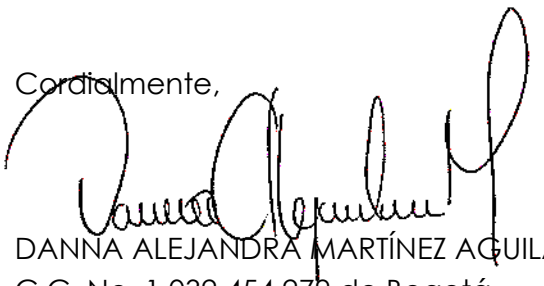

DANNA ALEJANDRA MARTÍNEZ AGUILAR
C.C. No. 1.032.454.279 de Bogotá
T.P. No. 265.733 del CSJ

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 882631774
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 667 - LA PORCIUNCULA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Fecha: 27/05/2021 Hora: 1:12:27
Secuencia : 109 Código usuario: 011
Código Convenio: 35181
Nombre Convenio: INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA SALUD CES
Tipo Identificación Pagador: NIT
Identificación Pagador: 830076974
Valor Total: $ 908,526.00 ***
Medio de Pago: EFECTIVO
Valor Efectivo: $ 908,526.00 ***
Valor Cheque: $ 0.00 ***
Costo Transacción: $ 0.00 ***
Referencia 1: 830076974
Referencia 2: 2018260
LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

PJ 2191 Armenia
Rad. 2018-00260
Jz. 2° Civil

Escaneado con CamScanner

PJ 2191 ARMENIA. Pago dictamen Pericial

$ 908.526
Cuenta ahorro Bancolombia
1024 5000 033 Universidad CES.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandantes:	Leonel Mejía Castaño Juan Carlos Mejía Salazar Andrés Mauricio Mejía Salazar
Demandados:	Unidad Renal RTS Baxter S.A.S. Nueva E.P.S.
Radicado:	630013103002-2018-00260-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere a las partes para pago de prueba de oficio

1. Se pone en conocimiento lo informado por el CENDES a través de la Universidad CES (archivo 39), a cerca de los costos y gastos que deben consignarse para la rendición de la prueba pericial dispuesta de oficio en cesión de audiencia del 25 de marzo de 2021; los cuales, deben ser cancelados por parte iguales, de acuerdo con el número de personas que conforman cada extremo, así:

1.1.	A la parte demandante, le corresponde consignar	$ 2.725.578,oo
1.2.	A la Unidad Renal RTS Baxter S.A.S.	$ 908.526,oo
1.3.	A la Nueva E.P.S.	$ 908.526,oo

2. Se precisa a las partes y a la Universidad CES que, el dictamen deberá ser sustentado en forma virtual, encontrándose programado para tal acto el 14 de octubre de 2021, a partir de las 2:00 pm.

3. Sobre los honorarios definitivos, se decidirá una vez se haya finalizado su cometido, tal como dispone el artículo 363 del Código General del Proceso.

4. Se requiere a las partes para que, bajo el deber de colaboración faciliten lo necesario para la realización de la prueba de oficio, y sean sufragados los costos, para contar con su oportuna incorporación; en atención a lo dispuesto en el artículo 233 del C.G.P., en concordancia con la última parte del artículo 234 ibidem.

Igualmente, bajo lo establecido en el numeral 5, del artículo 364 del Código General del Proceso: "*Si una parte abona lo que otra debe pagar por concepto de gastos u honorarios, podrá solicitar que se ordene el correspondiente reembolso*" o se efectuará su cargo en el momento de liquidar las costas.

Escaneado con CamScanner

5. Remítase copia de la presente providencia a la Universidad CES, al correo: cgiraldor@ces.edu.co

6. Se pone en conocimiento la historia clínica de la señora Marleny Salazar Hernández acercada por la Clínica La Sagrada Familia de Armenia Q., obrante en el archivo 40.

7. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2018-00260-00

ESTADO No. 070
Hoy, 19/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***3a5fb09a920a0e282c366d8d6729115f25cc779d5ce9d46e873d620e35adede5***
Documento generado en 18/05/2021 01:38:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Escaneado con CamScanner